**RESPUESTA 0100154816**

**Del último proceso electoral.**

1. **¿Quién realizó el programa de resultados electorales y cuál fue el monto de este servicio?**

**R=** De acuerdo con los datos proporcionados en el oficio DEAP/106/2016, signado por el Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas de este Instituto, dicha información se clasificó como “pública”, resulta procedente permitir el acceso a la información y se hace del conocimiento del interesado que dicho servicio fue proporcionado por la empresa “SMARTMATIC ELECCIONES MÉXICO S.A. DE C.V.” y que el importe del contrato adjudicado fue de $ 6,992,000.00 (Son: seis millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.).

1. **Si se realizó el Sistema de Información de la jornada electoral, mencionar a la empresa, organización o institución que lo realizó y mencionar cuál fue el monto.**

**R=** De acuerdo con los datos proporcionados en el oficio DEOE/038/2016, signado por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, dicha información se clasificó como “pública”, resulta procedente permitir el acceso a la información y se hace del conocimiento del interesado que, en el Estado de Campeche durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 se llevaron a cabo elecciones federales y locales de forma concurrente, instalándose una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección; por lo que, el Instituto Electoral del Estado de Campeche durante la jornada electoral celebrada el día 7 de junio de 2015 utilizó el Sistema de Información sobre el desarrollo de la jornada electoral (SIJE) que fue proporcionado, diseñado, instalado y operado por el Instituto Nacional Electoral.

El Instituto Nacional Electoral proporcionó a este Instituto Electoral del Estado de Campeche una clave de acceso para monitorear el desarrollo de la Jornada Electoral, a través del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), el cual permitió generar los reportes por Distrito y Municipio, respecto de los avances de la instalación de las casillas, inicio de la votación y clausura de las casillas, a fin de mantener informado al Consejo General de este Instituto durante el desarrollo de la sesión permanente.

De lo anterior se da cuenta, con base a que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2014, emitió el Acuerdo INE/CG114/2014 intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015”*, estableciéndose en el punto Primero del Acuerdo lo siguiente: *“PRIMERO.- Se aprueba el modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015, el cual se integra como Anexo 1, y forman parte del presente Acuerdo*”. Así como también, en el Convenio General de Coordinación celebrado por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Estado de Campeche, de día 18 de diciembre de 2014, estableció en su Apartado A. CASILLA ÚNICA, punto 6. Jornada Electoral, 6 .1 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

Además también como se dispuso en el inciso a) del mismo documento: *“a) El diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015, estará a cargo de “EL INE…”.*

1. **Copia de gafete utilizado por la empresa o institución que realizó el PREP.**

**R=** De acuerdo con los datos proporcionados en el oficio USTC/0081/2016, signado por el titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo de este Instituto Electoral, dicha información se clasifica como “pública” y resulta procedente proporcionar al interesado 4 copias simples de los 4 modelos de los gafetes utilizados por la empresa que realizó el Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 (constante de 4 fojas).

1. **Copia del contrato entre el Instituto Electoral y el ente que realizó el denominado PREP y anexos técnicos si los hubiese.**

**R=** De acuerdo con los datos proporcionados en el oficio DEAP/106/2016, signado por el Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas de este Instituto Electoral, dicha información se clasifica como “pública”, resulta procedente permitir el acceso a la información y se le proporciona al interesado copia simple de los documentos que a continuación se describen: 1) versión pública del “Contrato de prestación del servicio de diseño, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015” (Contrato DEAP/026/2015) (constante de 13 fojas); 2) copia simple de la notificación del fallo de licitación pública (constante de 1 foja); 3) copia simple del acta circunstanciada del acto de fallo de la licitación pública IEEC-LP-02-2015, Programa de Resultados Electorales Preliminares (constante de 4 fojas); 4) copia simple del dictamen de fallo (constante de 2 fojas); y 5) Copia simple de la Ficha Técnica del Diseño, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 (constante de 21 fojas).

1. **Copia de las fianzas que garantizan el servicio.**

**R=** De acuerdo con los datos proporcionados en el oficio DEAP/106/2016, signado por el Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas de este Instituto Electoral, dicha información se clasifica como “pública”, resulta procedente permitir el acceso a la información y se le proporciona al interesado copia simple de las fianzas Números 1D3-00-0025874 y 1D3-00-0025875 proporcionada por “Afianzadora Fiducia S.A. DE C.V.” (constante de 2 fojas).

1. **Copia de facturas y recibos de pago que amparan los pagos realizados a quien realizó el PREP.**

**R=** De acuerdo con los datos proporcionados en el Oficio No. DEAP/106/2016, signado por el Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas de este Instituto Electoral, dicha información se clasificó como “pública”, resulta procedente permitir el acceso a la información y se le proporciona al interesado copia simple de la versión pública de las transferencias por el 50% de anticipo y el saldo correspondiente realizados a la empresa “SMARTMATIC ELECCIONES MÉXICO S.A. DE C.V.”, así como copia simple de las facturas que avalan dichas transferencias (constante de 4 fojas).

1. **¿Cuántas casillas fueron instaladas?**

**R=** De acuerdo con el oficio DECE/113/2016 signado por la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto Electoral, respecto a la información correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, la reforma constitucional otorgó facultades exclusivas al Instituto Nacional Electoral (INE) para los procesos federal y local, en materia de capacitación electoral, ubicación de casillas y designación de funcionarios de las mesas directivas entre otras, tal y como lo establece el artículo 41 fracción V, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 la elección fue concurrente con la federal del día 7 de junio de 2015 y la integración, ubicación y designación de los integrantes de las mesas directivas de casillas únicas, se realizó con base en las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), que en su artículo 32 numeral 1, inciso a), fracciones I y IV; señala que: “*El Instituto tendrá las siguientes atribuciones para los procesos electorales federales y locales: La capacitación electoral y la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas”.*

De igual manera, en el Convenio General de Coordinación firmado entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) el 18 de diciembre de 2014 con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Estado de Campeche, mismo que puede verificar desde el portal de internet de este Instituto Electoral desde el enlace que a continuación se le proporciona: <http://www.ieec.org.mx/transparencia/doctos/conven_ine_ieec_colaboracion_elecciones.pdf> , en el Apartado A Casilla Única, fracción II, numeral 3 Integración de las mesas directivas de casilla, incisos a) y b) mencionan: “*LAS PARTES” reconocen que los procedimientos correspondientes a la integración de mesas directivas de casillas se realizarán de conformidad con la estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General de “EL INE” y que las tareas de integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación de sus funcionarios, son responsabilidad de “EL INE”, y serán desarrolladas por conducto de sus juntas y consejos distritales, y con el apoyo de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales. La información recabada por éstos, será entregada exclusivamente a los órganos competentes de “EL INE”, con el fin de ser clasificada y ordenada para su captura en el Multisistema ELEC2015, así como su posterior conservación para fines de archivo, quedando a disposición de “EL IEEC” para su consulta.* De igual manera en el mismo Apartado A, fracción II, numeral 2 se detalla la información correspondiente a las casillas electorales del documento en cita.

Por todo lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, no generó la información solicitada referente al *Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015,* pero de acuerdo al Convenio ya citado, dicha Dirección Ejecutiva tiene en posesión los informes que la autoridad competente notificó, de los cuales se extrae la información que a continuación se presenta:

|  |  |
| --- | --- |
| **DISTRITO** | **No. DE CASILLAS** |
| I | 54 |
| II | 46 |
| III | 47 |
| IV | 50 |
| V | 52 |
| VI | 59 |
| VII | 55 |
| VIII | 53 |
| IX | 50 |
| X | 40 |
| XI | 35 |
| XII | 64 |
| XIII | 56 |
| XIV | 56 |
| XV | 52 |
| XVI | 60 |
| XVII | 56 |
| XVIII | 50 |
| XIX | 56 |
| XX | 57 |
| XXI | 52 |
| **TOTAL:** | **1,100** |

De esta manera se proporciona al usuario la información que solicitó en las preguntas marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 en su solicitud de cuenta, en la forma y como se mantiene en los archivos públicos de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 133 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que a la letra dice: *“Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquéllos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”*

**V**.- Derivado de la información proporcionada y descrita en la Consideración IV de esta resolución, resulta procedente proporcionar al interesado en total: copias simples de los documentos que solicita los cuales constan en 51 fojas, de las cuales 3 fojas son versiones públicas, en virtud de que presentan datos de carácter Confidencial así como Datos Personales, resguardados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en su Capítulo III.- De la información confidencial, artículos 118 y 119 respectivamente, así como en el artículo 3° fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales y numeral XIV de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales.

Estos documentos, se mantienen en la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche y se le proporcionan al usuario en el estado que se encuentran y resguardan por este sujeto obligado, tal y como lo dispone el citado artículo 133 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

De igual manera y conforme a lo dispuesto en el capítulo II “De las cuotas de acceso”, artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el usurario deberá cubrir de manera previa a su entrega los costos para obtener la información que solicita, en virtud de que excede las veinte hojas simples que señala el precepto legal antes invocado.

Por lo que, previo pago de los derechos en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, conforme a las cuotas que en el artículo 59, fracciones I, II y III de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche se establecen y que pueden ser consultadas en la página web del Gobierno del Estado de Campeche ubicada en [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx), apartado denominado “Transparencia” con la siguiente ruta: Leyes en el Norm@tecam - Leyes – “Ley de Hacienda del Estado de Campeche” y/o consultando, también, el enlace directo a la Ley antes mencionada: <http://www.transparencia.campeche.gob.mx/index.php/es/component/flexicontent/217-leyes?Itemid=100>; el pago de dichos derechos asciende a:

Salario mínimo vigente a la fecha (dato de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos) X 0.017 (Costo de la expedición de copias simples, cada hoja) [(51 hojas)] = $ 73.04 X 0.017 = $ 1.24 = ($ 1.24) (51) = $ 63.24 (Son: sesenta y tres pesos 24/100 M.N.)

Una vez realizado el pago de los derechos correspondientes y descritos en los párrafos anteriores, el solicitante puede apersonarse en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral sita en: Avenida Fundadores No. 18 Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, trayendo consigo el comprobante de dicho pago, para que le sea entregada la información personalmente. Lo anterior, con base en los artículos 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

En caso de que el solicitante requiera que se le envíe la información, es necesario informarle que las copias simples que solicita le pueden ser enviadas, previo el pago de los derechos correspondientes, en la forma y términos ya indicados con anterioridad a través de las empresas de mensajería: Correos de México, DHL, Paquete Express, Multipack, Estafeta y Estrella Blanca, para lo cual puede remitir a este Instituto la guía de envío correspondiente de cualesquiera de las empresas antes mencionadas que prestan sus servicios en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, la que será utilizada por este Departamento para enviar al interesado dicha documentación a la dirección domiciliaria que nos proporcione.